



I. Municipalidad  
de Quintero

Nº 01039 /

QUINTERO. 16 ABR. 2013

VISTOS

- 1.- Lo dispuesto en la ley 18.833, Estatuto Administrativo de funcionarios públicos.
- 2.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:


1. Que de acuerdo a los hechos descritos, por la Directora del Jardín infantil y sala cuna Lidia Iratchet Zavala, doña Cindy Montenegro Suazo, habría ocurrido una situación de maltrato infantil al interior del establecimiento, según la denuncia realizada por un apoderado de un menor.
- 2.- Que a fin de determinar la responsabilidad de las funcionarias del nivel medio menor del Jardín infantil y sala cuna Lidia Iratchet Zavala en los hechos denunciados, es necesario previamente se instruya sumario administrativo, con el objetivo de verificar fehacientemente los hechos, y de determinar si procede o no alguna sanción administrativa, dicto lo siguiente

**DECRETO**

1. **INSTRUYASE** sumario administrativo en contra de Doña DANIELA PAZ MARTINEZ CERDA, RUT [REDACTED] Técnico asistente de Párvulos, Doña LESLY DAYANA SOLANGE BERNAL PARDO, RUT [REDACTED] Técnico asistente de párvulos y Doña NAYABETT LIZZIE ANTINAO ROJAS, RUT [REDACTED] Educadora de párvulos, funcionarias del nivel de atención medio menor del jardín infantil y sala cuna Lidia Iratchet Zavala, con el objeto de determinar la responsabilidad de las funcionarias en los hechos denunciados.
2. **DESIGNASE** como Fiscal a doña Patricia Zamora Fernández RUT. Nº 13.540.008-4 Directora del jardín infantil y sala cuna Valle Narau, quien instruirá este proceso.
3. Para todos los efectos legales, la Fiscal se entenderá en comisión de servicios mientras se tramite el presente sumario administrativo.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese

  
 YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
 SECRETARIA MUNICIPAL

  
 MAURICIO CARRASCO PARDO  
 ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. DAEM.(3)  
MCP/YGS/AMUM/CA/ebf.-

3